

Registros Públicos consolida en un solo cuerpo normativo la relación de los actos que, de manera facultativa u obligatoria, deben presentarse a través del SID Sunarp

Mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2023-SUNARP/SN (la “Resolución”) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2023, se dispuso sistematizar, consolidar y regular en un solo cuerpo normativo las disposiciones que incorporan actos inscribibles, con intervención notarial, para su presentación y tramitación a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (“SID Sunarp”), las cuales fueron recogidas en diversas resoluciones de la Sunarp¹.

A través de la Resolución, se detalla que los actos incorporados para su presentación y tramitación por el SID Sunarp, de manera exclusiva o facultativa, a través de partes notariales, copias certificadas, solicitudes, certificación de reproducciones o firma certificada, son los siguientes:

Actos que deben ser presentados exclusivamente a través del SID Sunarp	I. Registro de Propiedad Inmueble: 1.1 Registro de Predios: Anotación y levantamiento de bloqueo registral. Compraventa. Constitución, ampliación, reducción, modificación o levantamiento de hipoteca. Donación, su reversión o su revocatoria. Anticipo de legítima, su reversión o revocatoria. Dación en pago. Permuta. Derecho de uso. Derecho de habitación. Usufructo. Anticresis. II. Registro de Personas Jurídicas: 2.1 Registro de Mandatos y Poderes: Todos los actos inscribibles. 2.2 Registro de Sucesiones Intestadas: Anotación preventiva de sucesión intestada. Levantamiento de anotación preventiva. Inscripción definitiva de sucesión intestada. III. Registro de Personas Naturales: 3.1 Registro de Sociedades: Constitución de Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedades Anónimas Cerradas (S.A.C.), Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL).
---	---

¹ Dichas resoluciones han quedado derogadas con la emisión de la presente norma

	- Nombramiento, remoción o renuncia de gerente general de Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L). - Otorgamiento o revocatoria de apoderado de Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L). - Modificación de estatutos (con excepción del cambio de domicilio a una oficina registral distinta a aquella en la que consta inscrita la persona jurídica, así como la fusión, escisión y reorganización simple), de Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L) y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.). Transferencia de participaciones por actos inter vivos de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (SRL). IV. <u>Registro de Bienes Muebles:</u> 4.1 <u>Registro de Propiedad Vehicular:</u> - Compraventa. - Donación. - Dación en pago. - Anticipo de legítima. - Permuta.
Actos cuya presentación es facultativa a través del SID Sunarp	Salvo los actos antes mencionados, pueden ser presentados facultativamente a través del SID Sunarp los siguientes actos: I. <u>Registro de Propiedad Inmueble:</u> Todos los actos inscribibles formalizados con intervención notarial para su presentación, tramitación e inscripción; inclusive la inmovilización de partidas. II. <u>Registro de Personas Jurídicas:</u> Todos los actos inscribibles formalizados con intervención notarial para su presentación, tramitación e inscripción. III. <u>Registro de Personas Naturales:</u> Todos los actos inscribibles formalizados con intervención notarial para su presentación, tramitación e inscripción, con excepción de los actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes. IV. <u>Registro de Bienes Muebles:</u> Todos los actos inscribibles formalizados con intervención notarial para su presentación, tramitación e inscripción.

Asimismo, la Resolución precisa que los actos incorporados para su presentación y tramitación por el SID Sunarp comprenden únicamente a los extendidos por notarios en el territorio nacional, más no a:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero;
- Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado; y
- Las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales o arbitrales.

Del mismo modo, se excluye de los alcances de la presentación exclusiva a través del SID Sunarp a:

- Los partes notariales que, conteniendo cualquiera de los actos identificados como de presentación exclusiva, incorporen otros actos inscribibles cuya presentación, a través del SID Sunarp, es facultativa;
- Los traslados instrumentales del acervo documentario del notario cesado, cuyo protocolo notarial se encuentra bajo la administración de los Colegios de Notarios;
- Los partes notariales y copias certificadas presentados y tramitados de forma directa por un tercero interesado, en soporte papel, debidamente autorizado para ello por el notario correspondiente, en el marco de lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo No. 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- Lo dispuesto en el párrafo que antecede, no comprende a los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandato de Poderes, en cuyo caso se mantiene la presentación exclusiva mediante el SID Sunarp.

Alfredo Chan
aca@prcp.com.pe
SOCIO

[VER PERFIL](#)



Roberto Gutierrez
rgm@prcp.com.pe
ASOCIADO

[VER PERFIL](#)

